



ASUNTO: CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL PRESIDENT DE LA GENERALITAT DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 4/2017, DE 31 DE MARZO, DEL PRESIDENT, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR TURÍSTICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

TIPO DE NORMA: DECRETO DE BASES REGULADORAS DE AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR TURÍSTICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

REFERENCIA:

La Secretaría Autónoma, a la que corresponde el ejercicio de la competencia en materia de turismo, somete a consulta pública, prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la próxima elaboración del proyecto de decreto del president de la Generalitat de modificación del Decreto 4/2017, de 31 de marzo, del president, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas al sector turístico de la Comunitat Valenciana.

Las aportaciones y opiniones podrán ser remitidas para su consideración, a la Dirección General de Turismo a través de la dirección de correo electrónico: dgturisme@gva.es.

Plazo de aportaciones: **Hasta el día 18 de noviembre de 2022.**

Concluido este trámite, se informará del resultado de la participación mediante una valoración global.

<p>A) ANTECEDENTES</p>	<p>La entrada en vigor el pasado 1 de julio de 2022 de la modificación del artículo 45 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana (artículo relativo a subvenciones al sector turístico valenciano) por aplicación de la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022 conlleva la necesidad de modificar el Decreto 4/2017, de 31 de marzo, del president, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas al sector turístico de la Comunitat Valenciana en lo referido a los criterios sociolaborales de dignificación laboral a los que hace referencia el mencionado artículo 45 de la Ley 15/2018</p>
<p>B) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA</p>	<p>Adecuar los criterios sociales de valoración de solicitudes de ayudas que actualmente figuran en el Decreto 4/2017, de 31 de marzo, del president, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas al sector turístico de la Comunitat Valenciana, en lo establecido en relación a criterios sociolaborales de dignificación laboral en el artículo 45 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana, en adelante LTOH, debiendo sustituir los que hasta ahora figuran en el referido Decreto 4/2017, por los siguientes:</p> <p>a) El compromiso de establecer un salario/hora para la ejecución de la actividad subvencionada por encima del convenio colectivo sectorial y territorial.</p>

	<p>b) El compromiso de una formación continua adecuada o de planes de reciclaje para las personas que ejecuten la actividad subvencionada.</p> <p>c) El compromiso de asignar a la ejecución de la actividad subvencionada personal con contrato indefinido.</p> <p>d) El compromiso de mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral respecto de las establecidas legalmente.</p> <p>Criterios de dignificación laboral frente a los cuales deberán ser evaluados los proyectos/eventos que los solicitantes de subvención presenten a la correspondiente convocatoria anual de ayudas.</p>
<p>C) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN</p>	<p>Dado que, además del cambio reseñado en el artículo 45 de la Ley 15/2018 de LTOH, ha entrado en vigor recientemente el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, disposición reglamentaria que conlleva tener que modificar las bases reguladoras y convocatorias de las ayudas que publiquen a partir de abril de 2023, se considera conveniente incorporar al Decreto 4/2017, del president, de bases reguladoras de ayudas al sector turístico valenciano, tanto mejoras en este ámbito como ajustes relativos a su ámbito subjetivo de aplicación, incluyendo de forma expresa tanto a las comunidades de bienes y sociedades civiles, al ejercer muchas de ellas como titulares de la explotación de establecimientos y empresas turísticas, como a las personas físicas, en su condición de personas usuarias de servicios turísticos que se prestan en la Comunitat Valenciana.</p>
<p>D) OBJETIVOS DE LA NORMA</p>	<p>El objetivo principal es actualizar el marco regulador de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los agentes, públicos y privados, que constituyen en sector turístico valenciano desde la seguridad jurídica y simplificación administrativa, estableciendo un claro marco regulador que favorezca las condiciones que resulten favorables para el paulatino incremento de la competitividad de los destinos, productos y servicios que se ofrecen a las personas usuarias turísticas.</p> <p>La concesión de subvenciones a los agentes que integran la oferta y demanda turística en la Comunitat Valenciana se realizará de acuerdo con los principios de transparencia, publicidad, objetividad e igualdad, respetando las normas generales sobre la libre transparencia y el derecho de la Unión Europea y conforme a lo previsto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, o normativa que la sustituya.</p>
<p>E) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS</p>	<p>El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana otorga a la Generalitat competencias exclusivas en materia de turismo.</p> <p>El Capítulo II (Instrumentos para la promoción turística,) del Título III (Impulso a la Competitividad Turística) de la LTOH prevé en su artículo 45 (Ayudas y subvenciones al sector turístico) que las acciones de fomento de la actividad turística podrán instrumentarse mediante líneas de ayuda y otorgar subvenciones a los agentes del sector turístico de la Comunitat Valenciana como mecanismo de estímulo para la consecución de los fines de la política turística.</p>

	<p>No cabe solución alternativa reguladora y tampoco cabe la posibilidad de no actualizar la regulación a aplicar materia de ayudas al sector turístico de la Comunitat Valenciana.</p>
--	---

EL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO